tes en que le conviniese; la del uso del Alferazgo Real, para que un regidor en turno, comenzando por el más antiguo, sacase el pendón en los casos ofrecidos; la de que sus porteros pudiesen llevar mazas como los de la ciudad de Burgos, y que como ésta México tuviese el primer voto en Cortes; finalmente, la de que sus regidores pudieran llevar armas de cualquiera clase y sus criados espadas, con otras muchas que por menos significativas no enumeramos; pero sí debemos señalar como muy importante para aquella época el privilegio que se le otorgó de poder hacer ordenanzas, con calidad de que rigiesen y obligasen con sólo la aprobación del virrey, aunque se apelase de ellas; de donde resultó que hizo las Ordenanzas de Ciudad, las de la Mesta, las del Pósito, las de la Fiel Ejecutoria, las de la Sisa, las del Abasto, las de Aguas, las que arreglaron el trabajo de los indios, las de la Virgen de los Remedios y otras de varias hermandades y gremios.

A todos estos honores, muy apetecidos en aquella época, y aun hoy día, si se alcanzan por honrados servicios á la República, se agregaron los que fueron de provecho para la Nueva España. De mucha honra para la Ciudad y de gran provecho para los pobladores de la incipiente colonia, fué sin duda alguna el derecho que Carlos V le concedió, y que le revalidaron reyes posteriores,³ de pedir todo lo que le pareciese conveniente; por la breve reseña que hemos hecho de las principales peticiones que el Ayuntamiento dirigió á la Corte, sin contar otras muchas que omitimos, puede verse cuán útil fué esta corporación, así al Rey como á los vasallos, y que á ella se debe en su mayor parte la Legislación de Indias, al menos en lo que toca directamente á la Nueva España.4

En medio de esta prosperidad no dejó el Ayuntamiento de experimentar algunos sinsabores: los oficiales reales Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz, le usurparon parte del sitio que tenía destinado para la construcción de casas de cabildo, cárcel y carnicería, y el mismo Emperador Carlos V, sin contar con el Ayuntamiento, hizo merced al obispo de Lugo, de unos solares en la plaza mayor de Mé-

xico, con perjuicio de su belleza; pero de estos agravios quedó prontamente satisfecha, porque el Emperador no tuvo reparo en revocar la merced que había hecho, y respecto de la usurpación cometida por sus oficiales, mandó á la primera Audiencia que oída la Ciudad se le restituyesen sus solares.

No tuvo tan pronto desenlace la dificultad suscitada con ocasión de haber provisto cédula D. Felipe II para que el virrey repartiese los solares en pertenencia de la Ciudad: sintiéndose ésta agraviada, siguió pleito contra el Fiscal de Su Majestad, fundándose en que desde los . primeros días de su renacimiento, ella los había repartido como su dueño; en que el derecho de intervenir no solamente en la distribución de éstos, sino también en el repartimiento de las tierras, abrevaderos, molinos y demás que se diesen á los conquistadores y pobladores, le fué concedido por real cédula de 4 de Abril de 1533, anterior á la de 3 de Octubre de 1539, por la que se le concedió el suelo de quince leguas en contorno, en la cual implicitamente se le confirmó el mismo derecho. A pesar de tan sólidas razones, la Audiencia de México, tal vez por influencias del virrey que se había interesado en sostener el punto comprometido, su amor propio, falló en contra de la Ciudad; pero ésta, lejos de conformarse con la sentencia, apeló de ella al Consejo de las Indias, el cual la revocó, confirmando á la Ciudad en el derecho y en la posesión que tenía de repartir los solares, y revocó al propio tiempo la cédula en favor del virrey.1

Ningunas consecuencias tuvo el ultraje que se hizo á la Ciudad concediendo al Tesorero, al Contador, al Factor y al Veedor, voz y voto de regidores en el cabildo con preferencia de asiento y de voto sobre los verdaderos regidores, porque le sufrieron resignados; mas no pudiron sufrir que se les sobrepusiera un corregidor, porque al mismo tiempo que colocaba sobre el Ayuntamiento otra autoridad local, menoscababa sus facultades sometiéndole á una subordinación molesta y hasta cierto punto humillante. D. Felipe II, con el fin de regularizar la administración municipal en las Indias, siguiendo el espíritu dominante de aquella época que tendía á nulificar los municipios, después de haber hecho común á todas las ciudades de alguna importancia el número de doce regidores, que hasta entonces había sido peculiar de la de México, y después de haber dado otras disposiciones semejantes, declaró México corregimiento, para que esta Ciudad y las demás estuviesen uniformes. A este fin proveyó cédula especial en 26 de Noviembre de 1573,2 erigiendo el nuevo corregimiento y nombrando para él al Lic. D. Lorenzo Sánchez Obregón, el cual llegó á México y tomó posesión de su puesto el año siguiente. La Ciudad

¹ Allí, cédulas de 28 de Mayo de 1530, t. I, f. 26; de 25 de Junio de 1530, t. I, f. 31; de igual fecha, t. I, f. 272; por mandamiento del Virrey, Conde de Revilla Gigedo, de 7 de Octubre de 1754, se declaró que los regidores de la Ciudad de México podían traer armas ofensivas y defensivas. Está en el tomo II del Cedulario, á f. 232, vuelta; la cédula en que se concedió que los criados de los regidores llevasen espada, es de 12 de Mayo de 1625, se la encuentra en el tomo primero del mismo Cedulario á f. 329. Al poner el Virrey Marqués de Cerralvo, su auto de obedecimiento en 29 de Agosto del propio año, dijo que cada uno en particular ocurriera á pedir la licencia.

² Cedulario de I de Septiembre de 1548, t. I, f. 97.

³ Cedulario Municipal. Cédula de 19 de Junio de 1568, t. I, f. 143.

⁴ Esta verdad se palpa comparando el Cedulario de la Ciudad y las actas de sus cabildos con las leyes del Código citado,

I Cedulario Municipal, t. I, fols. 47 y 48.

² Cedulario Municipal, t. I, f. 161.

obedeció con repugnancia, y nada intentó contra esta disposición en los reinados de los dos Filipos, segundo y tercero; pero en el del cuarto, empeñando la gratitud de este monarca á quien varias ocasiones había servido, como á sus antecesores, acudiendo con préstamos y donativos á las urgencias de la corona, logró diversas mercedes, si bien algunas de poca importancia, cuales fueron: que sus porteros pudiesen llevar varas y asistir á las visitas del juzgado de la diputación, y que los criados de los regidores pudieran llevar espadas, alcanzó dos que había deseado largos años: la una fué que se retirase el título de regidores á los oficiales reales, y que en consecuencia, dejasen de tener entrada, asiento, voz y voto en los cabildos. La otra, más importante que ésta, fué la supresión del corregimiento: para alcanzarla, aprovechó la Ciudad la coyuntura que le ofreció la formación de la Armada de Barlovento.

Estaba el Seno Mexicano poblado de piratas que dificultaban el comercio y tenían siempre inquietos y sobresaltados á los habitantes de las costas. Para remedio de este mal, el Consejo de Guerra de las Indias consultó al Rey la formación de una armada compuesta de doce galeones armados en corso, y dos pataches de servicio; con destino especial de cuidar las costas é islas de Barlovento. Aceptado por el Rev el pensamiento, dió orden al virrey Marqués de Cerralvo, en 4 de Mayo de 1635, de que la formara, proporcionando para ello los recursos necesarios, sacándolos de este reino y de las demás provincias de Barlovento que habían de ayudar para ella. Los tiempos angustiosos que tocaron al Marqués de Cerralvo, fueron sin duda, causa de que no pusiera mano en este asunto; mas como el mal urgía, urgía también el remedio, y cuando vino su sucesor, el Marqués de Cadereita, trajo instrucciones precisas para formar la armada y facultades amplias para procurarse recursos con que hacerlo, y expresa de tratar con la Cindad de México acerca de la supresión del corregimiento que había solicitado, si ayudaba con alguna cantidad para el establecimiento de la dicha armada. Tomó posesión del mando en Septiembre de 1635 y en los cinco meses siguientes no dió paso ninguno, al menos ostensible. en este negocio. En el intermedio de este tiempo, ó açaso con el virrev mismo, llegó el Dr. D. Pedro Quiroga, comisionado por Su Majestad para visitar el puerto de Acapulco y la contratación de Filipinas. El comercio con estas islas estaba entonces restringido: sólo la cuarta parte de los efectos procedentes de ellas podía entrar á México, y las otras tres habían de ir directamente á España. Algún disimulo habría, ó se sospecharía, en los empleados del puerto, ó porque la Casa de Contratación en Sevilla no sacara todas las ventajas que esperaba de estas restricciones, ello fué que vino el Visitador y que el comercio se alarmó, ya porque temiera que se restringiese más el permiso, ya porque se dijo como probable que cerraría el puerto de Acapulco para el comercio con el Perú. Los mercaderes ocurrieron al Consulado y éste á la Ciudad, como cabeza de la Nueva España, para que por súplica al virrey y al visitador hiciera alguna diligencia en favor de ellos. La Ciudad, con consulta de sus abogados, que fueron llamados al cabildo para que diesen su parecer, acordó que el Consulado precisara por escrito el estado del comercio y sus necesidades para obrar en su favor con pleno conocimiento.

No tardó en presentarse una ocasión favorable de hacerlo: el día 5 de Marzo de 1636, en la tarde, reunió el Virrey en su antecámara á la Ciudad y entregó á su escribano un papel rotulado: "A la Ciudad de México," recomendándoles en un breve discurso el pronto y eficaz despacho del negocio contenido en el papel. Abierto en cabildo del siguiente día, se vió que tenía fecha de 23 de Febrero y que su principal objeto, después de dar á conocer la resolución adoptada por el Rey de establecer la armada de Barlovento, los motivos de esta resolución, y las circunstancias de la armada, era hacerles saber que para el establecimiento de ella eran necesarios seiscientos mil ducados y otros tantos de renta anual para su conservación; y que se dirigía á la Ciudad de México, en nombre del Rey, como cabeza de la Nueva España, confiando para dar cima á esta empresa en la liberalidad con que en otras ocasiones le había servido, ofreciendo al mismo tiempo, siempre en nombre de Su Majestad, honores y mercedes á la Ciudad y á quienes le sirviesen. No era el asunto para contestado en el acto, y se acordó darle respuesta escrita que se trajo á leer en cabildo extraordinario del día 11, y firmada por los capitulares fué enviada al Virrey. En esta comunicación, que se halla inserta en el acta del cabildo de ese día, podemos distinguir tres partes: la primera destinada á referir la terrible crisis que había afligido principalmente á la Ciudad de México desde el año de 1624 al de 1636, y lo que había hecho por la madre patria en medio de tan tristes circunstancias. Es tan importante, en nuestro concepto, esta narración, que no podemos menos de copiar al pie de la letra aquella parte que mira á nuestro objeto y dice así: ". . . . siendo el primer origen de ellas (las calamidades que la "Ciudad ha padecido), las visitas y residencias que vinieron á esta Ciu-"dad desde el año de veinticuatro, que sin atender á ellas ni al donati-"vo que hizo el año antes, sirvió con otro á S. M. en el siguiente, que "ambos importaron casi un millón; y hallándose temerosa del daño

I Allí, cédula de 14 de Junio de 1621, t. I, f. 318, se mandan recoger los títulos de regidores que tenían los Oficiales Reales; mas á instancias de ellos, por otra cédula de 8 de Marzo de 1622, se les concedió que en los actos públicos y fiestas conservaran el lugar que en el cabildo habían tenido.

I Véase el acta del cabildo de 24 de Octubre de 1635.

"que las lagunas podían causar, contribuyó para catorce obras que "se hicieron el año de veintiocho cien mil pesos; y en este mismo año "cogió el enemigo holandés la flota de este reino, en que iban más de "ocho millones, y en los siguientes de veintinueve y treinta la sobre-"vinieron dos plenísimas inundaciones que asolaron todas las casas "que ocupaban los doce barrios, y los del centro de la ciudad se de-"terminaron con tantas ruinas, que es imposible conmensurar los da-"ños y costos que generalmente recibieron los vecinos, desde el indio "á el de más alto grado, sin reserva del eclesiástico, capellanías, obras "pias y rentas de los conventos, quedando las catorce obras arruina-"das y la albarrada que ciñe la laguna de esta Ciudad rota y sin de-"fensa, y con conocido riesgo para lo de adelante; las acequias asol-"vadas, el desagüe de Huehuetoca con necesidad grande de reparos y "daños, por consiguiente, las demás obras que se hicieron desde la "inundación hasta el año pasado de 635 en que se consumieron no só-"lo las imposiciones hechas en el vino, tan cuantiosas, sino también "los donativos y empréstitos que se tomaron de la real caja, adminis-"traciones de la Ciudad, fábrica de la catedral, cofradías y otros de "que se deben hoy muchas cantidades que, computado el gasto he-"cho en ellos y en las calzadillas y otros semejantes, exceden de un "millón en los dichos seis años, sucediendo en el comedio de ellos la "pérdida de la flota del año 32, que importó otro tanto que la pasa-"da; y sin atender á ello, vino con mucho gusto á la Ciudad en la "unión de las armas que S. M. mandó hacer de sus reinos, sirvién-"dole éste con doscientos cincuenta mil ducados cada año por tiempo de "quince; resultando de los accidentes de la inundación dos pestes gene-"rales en los indios que consumieron más de ochenta mil, quedando "esta Ciudad tan debilitada y expuesta á que si este año son cre-"cientes las aguas por haber sido muy templadas las de los cinco an-"tecedentes, de donde nació el haberse consumido toda el agua que "inundó, sin que se haya conocido otro efecto; será la ruina tan gran-"de que no pueda repararse, por estar indefensa de los reparos más "precisos, como de dinero para tratar de su remedio; de manera que "con la falta de indios, estrecheza del común han crecido los basti-"mentos y géneros, otro tanto de lo que antes valían, 1 porque falta "quien cultive la tierra, labre las minas, nervio principal de donde "nace la riqueza de este reino; que agregando á esto los seiscientos mil

I La Ciudad, siempre cuidadosa del bien de sus vecinos, desde antes había representado al Rey, que con la falta de la flota el año veintinueve, los mercaderes subieron el precio de los géneros, y con la inundación los aumentaron más, y á pesar de que llegaron flotas en los años treinta y treinta y uno y treinta y dos corría la pipa de vino á trescientos pesos, á veintidós la arroba de aceite, á veinte la resma de papel, á catorce reales la vara de ruan, á cuarenta y cinco pesos la arroba de cera, y así de lo demás, pidiéndole permiso

"pesos que el Sr. D. Pedro de Quiroga, Juez de Residencia, ha sacado "del comercio por las contrataciones de Filipinas, cesar el del Perú y "no tener saca para ninguno de los frutos propios, está la tierra tan "atenuada que aunque los deseos son grandes, faltan las fuerzas, ma-"yormente cuando cualquiera contribución que se haga ha de salir del "cuerpo de esta ciudad, como centro y paradero de todas las contrata-"ciones de la Nueva España, cuyas ciudades, villas y lugares tienen en "sí tan pocas substancias que no pueden en cuanto á renta ayudar en "cosa alguna, porque cuando se les pusiese no venían á pagarlo, por-"que había de ser imponiéndolo en sus frutos, cuyo consumidor es "tan solamente esta Ciudad, que lo había de hacer con la carga que "trajese, y como quiera que habiéndose de imponer la renta en me-"dios y arbitrios que se buscasen se han de servir (tal vez medir), á "las fuerzas de los vasallos y ajustarse á la intención de S. M.; y en "cuanto que no toque al indio ni eclesiásticos, ni esté sujeto á ac-"cidentes de mar ni de enemigos, y que si fuere posible no necesite "de administrador ni cobrador por los gastos que estos causaren en "salarios y otros inexcusables, y por las vejaciones que se seguirían "á los naturales y demás personas, porque vendría á ser igual la "cantidad del servicio al gasto y costo que tendría en cobrarse."

Después de esta vivísima representación de las dificultades de todos géneros que ofrecía la dotación de la escuadra, venía la segunda parte, en la cual, confesando el Ayuntamiento la conveniencia de establecerla y la consiguiente necesidad en que se hallaba el reino de sufragar este gasto, pedía al Virrey que le dijese la cantidad con que la real hacienda contribuiría á él, para que, en vista de lo que faltara, pudiera proporcionarse el recurso; finalmente, se le decía que él, que debía tener ya meditada la materia, señalase los efectos que habían de gravarse para que se examinara el punto, recordándole de paso las prometidas mercedes.

Con fecha 26 de Marzo contestó el Marqués al Ayuntamiento que la real hacienda ayudaría, consignando para renta de la armada todo lo que importaba el gasto del presidio que tenía México, para lo cual había reformado aquí y en Veracruz lo que producían los arrendamientos de las salinas de Santa María, Peñón Blanco, Tehuacán y otras, dejando en estas últimas á los indios algunas ventajas; consignaría igualmente lo que importaba la reformación de algunos presidios de la frontera, que se tenían por inútiles; el tercio de todas las encomiendas que vacasen ó que estuviesen vacas al tiempo de la posesión

para tomar algunas providencias, entre otras, la de prohibir que se sacaran de la Ciudad los géneros de que tuviera necesidad. D. Felipe IV, por cédula de 20 de Mayo de 1635, facultó al Virrey para que en este caso obrara como conviniere. Esta cédula fué leída en cabildo de catorce de Noviembre del mismo año.

del Virrey; y por una vez lo que importare el uno por ciento de lo que por mitad, oficiales reales y mercaderes de plata hubiesen dejado de hacer buenos á la hacienda, y la composición de las tierras que con no buenos títulos ó sin ellos estuviesen ocupadas, por las cuales darían demasía, y mandó el Rey que se admitiesen á composición1 En cuanto á designar él las cosas que podían gravarse, dijo, que por respeto á la misma Ciudad había tratado largamente este punto con D. Fernando Carrillo, su escribano mayor, para que le informara en su nombre. Esta contestación fué leida en cabildo del día 28; mas para conferir sobre su contenido, se citó cabildo extraordinario, que se celebró la tarde del día 4 de Abril siguiente. En éste no aparece todavía lo que había de gravarse; pero el Ayuntamiento, que no perdía ocasión de procurar ventajas para la colonia, dijo al Virrey que para que los vecinos se alentaran y con mayores fuerzas se pusieran á la ejecución de lo que S. M. les mandara, se sirviera de concederles las gracias siguientes: primera, que se dejase libre el comercio del Perú y el de Filipinas; segunda, que en consideración de que en esta ciudad residían la Real Audiencia, Sala del Crimen, Jueces de Provincia y Alcaldes Ordinarios, y que todos ejercían sus respectivas facultades á vista del Virrey, se le quitara el corregidor, y el Cabildo de esta Ciudad, como el de la de Lima, se gobernara por los alcaldes; y aunque la Ciudad pudiera pedir esta merced graciosamente por los servicios hechos, mostrando la voluntad que tenía de continuarlos, ofrecía por esta supresión sesenta mil pesos para el establecimiento de la armada y tres mil cada año, durante ocho, mientras no los redimía, más los dos mil que el corregidor ganaba, veran cincomil, con los cuales se completaban cien mil pesos. La tercera, que se le unieran los pueblos de tres leguas á la redonda, y eran Tacuba, Atzcapotzalco, San Cristóbal, Xochimilco, Mexicaltzingo é Ixtapalapa, para que fuesen gobernados po ralcaldes ordinarios, elegidos por la Ciudad de México y subordinados á ella, pagándole los naturales el tributo como le pagaban al Rey, ofreciendo por esta merced cuarenta mil pesos y dos mil cada año, y la cuarta, que diera alguna colocación al actual corregidor, que dejaba de serlo.

El Virrey contestó en 30 de Abril extrañando que no se le hubiese precisado algún ofrecimiento con que dar cuenta al Rey en la flota próxima á partir, encargándose después de las mercedes pedidas. En cuanto á lo del comercio del Perú, parecióle tan justo, que ofreció ponerse del lado de México; no así para la amplitud y completa libertad del comercio de Filipinas, en lo cual encontraba alguna dificultad; y dependía de que el Consulado de Sevilla se oponía á esta libertad, temeroso de que bajaran los derechos; pero el Ayuntamiento hizo ver

que, en el tránsito por México, á las mercaderías de Filipinas se agregarían otras, y las flotas irían aumentadas con mayor provecho de la Real Hacienda aquí y allá; sin embargo de lo cual el Virrey permaneció indeciso. En el punto del corregidor confesó que se seguirían conveniencias á la Ciudad y utilidad á sus hijos si se consumía la vara; pero hizo reparo en la cantidad de sesenta mil pesos que se ofrecía entonces, y le parecía corta, habiendo antes ofrecido la Ciudad por eso mismo doscientos mil; y dijo también que ofrecer para renta los dos mil pesos anuales del sueldo del corregidor, era dar lo que no era suyo, porque este sueldo era pagado parte por las Cajas Reales y parte por el Alguacil Mayor, con quienes la Ciudad nada tenía que ver. Alguna esperanza dió de que pudiera alcanzarse la agregación de los pueblos teniendo la Ciudad á su favor la Ordenanza de Poblaciones; mas en lo relativo al tributo, repugnó diciendo que "no era materia que podía reducirse á conferencias;" así como ofreció atender á los servicios de D. Fernando de Sousa, corregidor que quedaría cesante.

Obligada la Ciudad á formular algún ofrecimiento que pudiera hacerse al Rey en su nombre, ofreció por sí, y por las demás provincias de la Nueva España, doscientos mil pesos anuales de renta fija, con las condiciones siguientes: primera, que se reservaba para resolver en el discurso del año los géneros y los arbitrios sobre que se había de fundar la renta; segunda, que hasta tanto que la Ciudad no hubiera elegido en los géneros propios ó en los de fuera que venían á consumirse aquí, aquellos que habían de gravarse, no se anticipara otra contribución sobre ellos; tercera, que se le habían de conceder todas las conveniencias que tuviese por útiles para sus vecinos y para engrosar sus tratos y comercios, y que las expresaría; cuarta, igualmente se habían de conceder las mercedes, honras, franquezas y prerrogativas que pidiese para sus hijos; quinta, que se observarían las demás formas y apuntamientos que diese para la mejor disposición, administración y cobranza del dicho servicio, y que en él se habían de honrar los hijos de este reino, y sexta, que antes de ponerse en ejecución el dicho servicio, se había de reconocer todo lo antes dicho y resolver sobre ello. Por final agregó que siendo así que el Rey contribuía con lo que había ofrecido y que habían de contribuir también las islas y provincias que estaban sujetas á las invasiones de los piratas y de los enemigos, creía la Ciudad que podrían ya reunirse los seiscientos mil ducados que se necesitaban, entendiéndose igualmente que para sacar lo que les tocase á las provincias, no se había de imponer en géneros cuyo consumo fuera en esta Ciudad.

No fué del agrado del Virrey nada de lo que se propuso, y en contestación del día 18 de Mayo siguiente, en la cual claramente se nota que vino templando su disgusto con la prudencia, dijo á la Ciudad que había visto su acuerdo para ayudar á la conservación de la armada con

I Desde esa época, por virtud de la composición, quedaron los hacendados en legítima posesión de lo que ocupaban, con títulos dudosos ó con ningunos.